MATERIAL CONTROL OF THE CONTROL OF

Boletin 20 ficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENDIA OFICIAL

Lungo que les Sres. Alcaldes y Secretarios reciben les números del Bouwis que corresponden al districe, disponeran que se aje un diampier en el attic de contembre, doude permanecerà hasta el recibe del número signiente.

Los Secretarios duidoran de conservar les Boussians colectionades ordenadamente pera su encuatura colección, que deberá verificares cuda año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la limprenta de la Diputación provincial, à 4 pecetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semantre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números «ueltos 26 céntimos de paseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Anteridades, excepto las que sexa à instancia de parte no pobre, se insertario oficialmente, sanismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dinane de las nismas; lo de intarés particular previo el pago adelantade de 20 céntimos de pesets per cada linea de incentifica.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consaio de Ministros

SS. MM. el Rey y la Rema Regonte (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin noveded on gu importents salud...

(Gaceta del dia 18 de Diciembre)

GORIERNO DE PROVINCIA

En el dia de hoy se eleva ante el Exemo. Sr. Ministro de la Giberna ción na recurso de cizada interpuesto por D. Francisco Morala contra provincacia de este Gobierno que confirmo etra del Alcalde de Villanueva de las Monzanas, que le impuro una multa de cinco peretas por apacentur sua ganados en terrenca declaredos acotados por la Junta administrativa.

· Lo que se luca público en este periodico clicialien cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del raglamento de 22 de Abril de 1890. Leon 24 de Noviembre de 1900.

El Gobernador, Ramon Toje Perez

Ra esta fecha se eleva ante el Exemo, Sr. Muistro de la G. bergacion un recurso de alzada interpuesto por D. Andres Moren, D. Maximo Rodriguez y D. Come Percandez contra providencia de este Gobierno que contirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Cistierna disponiendo la cas enación de una parcela de terreno sita en la pieza del pueblo.

Lo que se publica co este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Regiamento de 22 de Abril de 1890.

León 17 de Diciembre de 1900.

Bl Gobornador. Mamon Tojo Perez

BECRETARÍA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penules, en tele-grama de 15 del actual, me dice lo signiente:

«Sirvace V. S. ordenar la busca y

captura de José Martin Ramos (a) Badauas, y Mateo Bouzas Rodriguez, fogados de la cárcel de la Palma (Huelve) el 11 del corriente. El primero es natural y vecino de Almonte, de 45 silos, viudo, olicio del Cam-po, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, barba poblada, nariz aguilena, boca regular, con una cicatriz en el labio superior al lade izquierdo, algo grueso, buen color; el azgundo externi y vecino de Villariasa, de 3! años, cosado, oficio del campo, estatura baja, de regulares curnes, pelo y ojos negros, cejas y barba muy pobladas, cara redonda y nariz y boo regulares.

Lo que se hace público en este periodico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno. León 17 de Diciembre de 1900.

El Goherna

Itamón Tojo Péres

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ANTINCIOS

Debiendo procederse a efectuar las obres de l'astalación de luz por gas y timbres eléctricos en el Insti-tuto de segunda enseñanza de Logroño, bajo el presupuesto de 12.765-66 pesetas, según comunicación de la Subsecretaria del ramo fecha 7 del corriento, se nouncia en este Boletin Origial per si alguno quiere tomar parte ca squelle, que tendra lugar en Madrid el 29 del notaul, puoda hacer proposiciones; to niendo en cuenta que hasta el 24 del presente se admitirán les pliegos de licitadores cerrados, en este Gobiervo, durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en etro pliego, también cerrado, carta de pago de la Ceja goneral de Depósitos à de alguna Sucursal que acredite baber consignado previamente la cautidad de 300 peretas en metálico ó en efectos ae la Denda pública.

Leon 15 de Datiembre de 1900.

El Galurandor. Mamon Toje Perez Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., entarado del anuncio publicado con facha v de las condiciones v requisitos que se exigen para la udje dicución en pública subesta de las obres de instalación de luz por gas timbres, eléctrique en et l'astitute do segunda enseñanza de Logroño. sa compromete à tomar à su cargo la obra con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones. (Si re desea hacer rebaja en el tipo, se unudira con la de por 100. (Fecha y firma del proponente).

Debiondo procederse a efectuar. las obras de corramiento con veria de la iglesia de San Juan de Ballos de Cerrato (Palencia), bajo el presupuesto de 12.779 57 peretas, según comunicación de la Subsecretaria del remo fecha 7 del corriente, se BUUDCIA en este BOLETÍN OFICIAL por si alguno quiere tomar parte en aquella, que tendrá lugar en Madrid el 29 del actual, pueda hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta of 24 del presente fars se udmitiran los pliegos de licitadores, cerrador, en este Gobierno, duraute las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, tembién cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que seredite haber consignado previumente la cantidad de 350 pesetos en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 15 de Diciembre de 1900,

El Gobernalor, Ramon Tojo Perez ;

Modelo de proposición

D. N. N., veciuo de, enterado del anuncio publicado con fe-cha y de las coodiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subesta de las obras de cerramiento con verja de la iglesia de San Juan de Baños de Cerrato (Palencia). se compromete à tomar à su cargo la obra con es-tricta sujeción à los expresados requisitos y cubdiciones. (Si se desea bacer rebaja en el tipo, se unadirá con la de per 100.

(Fecha y firma del proponente).

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de la Denda . publica con fecha 1.º del actual me comunica lo siguiente:

· Venciendo en 1.º de Enero de 1901 el cupón número 32 de los titales del 4 por 100 interior, el nú-mero I de las carpetas provisionales represontativas de igual clase de titulos emitidos en virtud de lo dis-puesto en la ley de 27 de Marzo é lustrocción de 18 de Julio del corriente año, y el número 38 de los titulos del 4 per 100 exterior, esi co-mo un trimestre de interes s de les inscripciones nominutivas de igual reuta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 23 de Noviembro último, ha acondado que desde el 15 del mes actual se recibau por esa Delegación, sui limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, lus inscripciones numinativas del 4 per 100 de Corporaciones civiles. E tablecimientos de Beneficancia é Iustracción pública, Cabildos, Cofracias, Capellanías y demás quo para su pago se hallen demicihadas en esa provincia, a cuyo fin dispondra V. S. que se publique el oportuno anuncio Bonerio Opicial, :. cuidado de que se camplan las pre-Aenciones siffarentes:

1. Para que este servicio se hauará la Intervencion de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que teciba los copones e inscripciones y practique tudas las operaciones concerpientes a su tramitación.

2.ª Se abrirà un libro o cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulon en osa provincia, debidamento autorizado, donde se sentaran las facturas de los cupones, con separación de los de deuda interior, de los de carpetas provisionales, haciendo en és-te las casillas necesar:as para apotar los cupones representativos de uno. ciaco, quiuce, veinticiaco o cien titulos en las series A, G y H, según se inéica en la carpeta que ha de servir para su presentación, y de j que se acompaña un ejemplar, y de los de la deuda exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de cutrada que se dé à las facturas, los cupones que contengan de cada sa-rie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan a esta Di-

rección general.

3.º Para el recibo de las carpetas de inscripciones contendra el libro ó cuaderno sitio y enersitisdo diferente en que conste la facha de en presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le de à les carpetes, número de mecripciones que contengan, su capital nominal é imperte de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, tenicado además presente lo que se pre viene en la base 7.º de la circular de esta Contro directivo de lo de Mayorde 1884.

La presentación de los cupones autes expresados se efectuará en esa Delegación con una som factura, en los ejemplares impresoa, que facilitara gratie esta Dirección general, que al efecto recisioara la intervención de Hacienda de esa provincia, según se trans encergado, y que para conocimiento de V. S. y de diche Oficius es adjunto uno, entregando a los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al partador por las Ofici nas del Banco de España en esa pro-Vincia, uos vez hayan sido receno cistos y cancelados los enpones y es tes practicedas liquideciones qua procedar, de cuyo resultado se dara. por este Centro directivo immediato viso al Banco de España, remitien dole los talones correspondientes à los resguardos pera que pueda or-depar el expresado pago de los mis-

5. Lus inscripciones se presentaran cou dus carpetes ignales al terrención de Harienia de esa provincia de que se exprese con toda ciaridad, en el opigrafe de las carpelas, el con-cepto a que pertenece la lámina: que los números de las inscripciones se estampen de menor a mayor, y que no apirez:an englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sin que se detailen una por una, como se previon en la citada circu-lar de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Euero de 1888, no admitiendo de ningua modo las que se hallen extendidas en etra firma, Una de las dos carpetus, o sea la que carace de talón, quedará con las los cripciones en la lutervención para devolverius à los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados baston tes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribira en la carpeta el oportuno recibi al recoger les inscripciones. Se advertira en el anuncio, para conocimiento de les interesados, que por le que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirax olras facturas de cu-pones é inscripciones del 4 per 100 más que las que contienen impress la fe rka del sencimiento, rechazando eso Oficina las que carezcan de este re-

En el acto de la presentación se ent egara al presentador el resguardo talenario que contiene la otra curpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconnci atento y liquidación que se practique. La ctra mitad, con el talón sin destacer, que ha de envierse si Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutas las operaciones correspondientes, lo remesara la Intervención de Hacienda à esta Dirección después que el Abogado del Estado manificate si son bastantes les documentes presentados para el cobro de los lotereses que se reclaman, y en los dias y con las formatidades que determina la base 9, de la refarida circular de 16 de Mayo de 1881.

6. Para la adlaisión de inscrip-ciones nominativas del 4 por 100 domiciliados en esta Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserts la Real orden de 21 de Septiembre del mismo são, ampliatoria de la de 1d de Agosto de 1880.

Cuando se reciben las factoras con capones, el Oficial encargado de este sazvicio los comproba rá debidamente, y hatlandolos conformes en vencimiento, número, sarie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará à presencia del presentador, nurdando de no inutilizar la numeració».

Los cupones que carescan de la ón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los titulos de su referencia, con los custes deben con fronterse por el Oscial encargado del recibo. Aaciendo constir en la factura respectiva, por medio de nota antorisa da, y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que la tenido efecto la con-fronticcion y que recultur conformes con los titulos de que han sido destrondos.

8.º En el recibo de factores de inscripciones, el Oficial, encargado practicark ignal comprobation que. respecto á los cupodes, se ordena en el primer parcafo de la prevención autorior, y resultando conformes en tado, llevara el dorso de aquellas el caj tili correspondiente, pasandolus con la factura al Abogade del Estado...

Lo que se bace público en el Bo-LETIN OFICIAL para conocimiento de

los interesanos y Corporaciones. León 5 de Diciembre de 1930 -El Dolegado de Hacicoda, E rique C. de la Vege.

Jeistern de Minas

ARKRETO

Por exigirlo circunstancias imprevistas, se suspenden haste adevo aviso las operaciones de reconocimiento y demarcación de las minas de hierro liamedes Segunda Inte gra, Marichu y Criststoma, unui cia das en et B LETIN OFICIAL num. 128 del 24 de Octubre último.

Leòn 15 de Diciembre de 1900.-El Ingenioro Jefe, E. Cantalapiedra.

MINAS

JOH ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CHESPO. INGENIESO JEFE DEL DISTRITO MINERO BE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Otero Cendon, vecino de Marcón, en repre-sentación de D. Pedro Soler Rabell. vecino de Barcelona, se ha presen tado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 30 del mes de Octubre, á los nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo

210 pertenencias para la mina de mineral aurifero llamada El Polo Artico, sita su término del pueblo San Martin de Salientes, Ayuntamiento de Pelacios del Sil, paraje liamado Peña Vendurias, y linda por los cuatro puntos cardinales con terreno comunal. Hace la designa ción de las citadas 210 pertenencias en la forma siguiente:

Se teudrá por punto de partida el centro de la boca ó entrada de un socavón contiguo, conocido por Una va del Santo, y desde dicho punto de partida se mediran con rombo NE 300 metres, fijando la 1. esta ca; desde ésta con rumbo NO. 2.000 metros para la 2. esta ca. desde esta con rumbo SO. 600 metros para la 3. estaca, desde este con rumbo SE. 3.500 metros para la 4.º estada, desde ésta con rumbo NE. 600 metros para la 5.º estada, y desde esta con rumbo NO. 1.500 metros para llegar à la L. estaca y cerear el perimetro de les 210 perte-nencias solicitadas,

Y habieudo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se aunacia por medio del presente edicto para que eu el término de sessuta dias, contedos desde su fecha, puedan presentar en el Gonierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado. segua previeus el art. 24 de la ley Mineria Victorio.

Leou 8 de Noviembre de 1900. E. Cantalspiedra

Rago saber: Qua por D Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecime le Leon, se ha presentado es el Goberno civil de esta provincia en el dia 81 del mes de Octubre, é los gode de la manaun, una solicitud de registro pidiendo pidiendo 48 pertenencias pa ra la mina de hierro llamada Maria lossfe, sita ec término del pueblo de Yerre, Ayuntamiento de Puente de Domingo Florez, paraje lia mado ela Iglesia Vieja, y linda a todos vientos con terreno particalar. Hace la designación de las citadas 48 perteneccias, en la forma signiente:

Se tendra por punto de partida una calegata muy antigua con minerai de hierro y cobre a la vista, al N. de dicha calicata, que existe en dicho paraje, con una vienal a la ve-leta de dichi, pueblo de Yeres, a 308 grados dirección; des te dicho punto de partida se medican al N. 30° E. 200 metros, al E. 30° S 800 metros, al S. 30° O. 300 metros, al O. 30° N. 1.600 metrus, at N. 30° E. 300 metros, al E. 30° S. 800 matros. quedanto asi carrado el perimetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habisada hecha coustar este interesado que tiene re-lizado el deposito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sia perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edictopara que en el término de sesenta di-s, contados deade su fecha, pued in presentar en el Gobieran civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho si todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de Mineria vigente. León 7 de Noviembro de 1900.

León / 100 ...

B. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Basilio Diez Canseco, vecino de Carmenes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Noviembre, à les ence de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mi-na de hulla ilumada *La Ramona*, sita en término del pueblo de Canseco, Ayuntamiento de Carmenes, paraje llamado «Valle del Cáscaro», y linda á todos rumbos con terrano común. Hace la designación de los citadas 24 pertenencias en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con carbón á la vista en el arroyo del ya mencionado va-lle, y desde este punto se medicán al N. 200 metros, colocando la l.* estaca; de ésta al E. 200 o etros la 2.4, de esta al S. 400 metros la 3.4, de esta al O. 1.200 metros la 4.º, de esta al N. 400 metros la b.º, y con 1.000 metres al E. se llegara à la 1.º estada, quedendo asi cerrado el perimetro de las 24 pertenencias so-

Y hebiendo hocho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se antiacia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dies, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo è parte del terreno molicitado. segun praviena el art. 24 de la ley de Mineria vigente. Loos 12 de Noviembre de 1900.—

R. Cantalapiedra,

H go saber: Que por D. Axel Stean Larron, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civilde esta provincia, en el dia 3 del mes de Noviembre, a las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 56: pertenencias para la mins de hulla llamada Dolores, sita ca termino del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Metallana, sitio llamiado Partidas de Reganica y Las Campass. Hace la designación de las citadas 55 pertenencias en la forma elgareates

Sé tendra pir punto de partida, y 1.º estaca, la 3.º estaca de la mina Bercuana núm. 219, sita en la "Partidade E-guilica"; desde el pun-to de partida y 1.º estaca se medirán to de partida y 1." estado se mediral al S. 200 metros, colocando la 2." estado de 2." a 3." al E. 400 metros, de 3." à 4." at N. 100 metros, de 3." à 4." at N. 100 metros, de 5." à 6." al E. 700 metros, de 5." à 6." al E. 400 metros, de 7." al E. 400 metros, de 8." al 9." al E. 800 metros, de 8." al 9." al E. 800 metros, de 3." al 0." al S. 200 metros, de 11." al 12." al 3." al 3." al 4." al 12." al 3." al 4." 12. 81 S. 100 metros, de 12. a 14. al O. 1.00 metros, de 13. d. 14. al S. 100 metros, de 14. d. (5. al O. 300 metros, de 15. d. 16. al S. 100 metros, de 16. d. 17. al O. 809 metros, de 17. al 8. al N. 300 metros, de 18. d. 19. al O. 300 metros, de 18. d. 19. al O. 300 metros, de 18. d. 19. al O. 300 metros, de 19. 4 20. al N. 100 metros, y de is 20. a) E se mediran 900 metres a la 1. estaca y punto de partida, quodando asi cerrado el perimetro de las 55 perterencias solicitadas.

Y habicado hecho couster este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se souncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil ana oposiciones los que se consideraren con derecho al tado à useta del terrena solicitado. según previene el ert. 24 de la ley de Mineria vigente.

León à de Noviembre de 1900.-R. Cantalapietra.

Hago suber: Que por D. Basilio Di-z Canseco, vecino de Carmenes, se ha presentada en el Gobierno civil de esta provincia en el dis 3 del mes de Noviembre, à las suce de la mafiapa una solicitud de registro pidiendo 24 perteneucias para la mica de holla liamada La Abundante, sita eu término del pueblo de Villanueva de Pontedo, nyuntamiento de Cármenes, paraje lismado «El Transversale, y linda á todos rumbos con terreno del referido pueblo de Villapueve. Hece la designación de los citadas 24 pertenegrias en la forma

Se tomará por punto do partida una calicata con carbón à la vista en el arroyo del Juncai, y desde di-cho annto se mediran al N. 300 metros, colocaudo la 1.º estaca; de ésta 600 metros al U. la 2. de ósta al S. 400 metros la 3. de ósta al S. 1 200 metros la 4., de ósta al N. 1 200 metros la 4., de ósta al N. 1 200 metros la 5. y con 600 metros al O. se llegará á la t. estacu, que dando ani cerrado el perimetro de

las perteuencias solicitadas. Y h. brendo hecho constar este interesado que tieno realizado el depósito prevenido pur la ley, se ha admitido dicha edicitud por decrete col Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por menio del presenta edicto para que en el término de sesenta dise, contados desde en fecha, puedan prescutar en el Gubierno civil aus oposiciones los que se consideraren con derecho al odo o parte del terreno solicitado, segun previone el art, 24 de la ley de Mineria vigente...

León 12 de Noviembre de 1900 :-B. Cantalapiedra

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLIO

Circular

Dispuesta por Real decreto del Ministorio de l'estrucción pública de 6 de Julio ultimo la formación del Censo general de habitantes de España en la noche del 31 de Diciera-bre de 1900 si 1, de Enere de 1901, me divijo a V. S., de orden del Exce-lentisumo Sr. Presidente de esta Audiencia territoriai, a fin de que tanto V. S. como los Jucces municipales de su partido, presteu su más decidido y eficaz apoyo, y, en su caso, su personal concurso á las Juntas censales y à los agentes que han de verificar la inscripcion: dando cuenta con toda brevedad a esto Presidencia de quedar enterathe de la presente circular, así como de haberla heche saber áclos respectivos Jueces municipales.

Valtadelid à 15 de Diciembre de 1900.—Rafael Bermejo.

A los Jucces de primera instancia de este Distrito.

AYUNTAMIENTUS

Alcaldia constitucional de

Brazuelo Se halla terminado y expuesto al publico en la Secretario de este Municipio, durante el plazo de ocho dina (hábiles, el repartimiento de consu mos, cercules y sal, confeccionado por la respectiva Junta para el prózimo año de 1981, à fin de que los en el comprendidos pueden exami nario y presentar las reclamaciones de agravio que juzgues conducen tes; anercibulos que transcurrido que sea el plazo señalado no serán atendidas por justas y leguies que

Brazoelo 9 de Diciembro de 1900. El Alcalde, Tomás Morán.

Alcaldia constitucional de Quintana y Congosto

Terminados los repartimientos de la cdetribución por rústica, colonia pecurria, así como el de urbana e industrial para el proximo año de 1901, se halian de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento por el termino de diez diss. contados desde al signiante à la publicación del presente en el Buzzin Oricial de la proviccia, à fi⊹ de que los contribuyentes por tales conceptos pue dan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean neceesrise; previnicadoles que pasado dicho término no seran ate: didas.

Quinta sa y Congosto 9 de Dictem bre de 1900.-El Alcalde, Vicente Alonsa.

Alcaldia constitucional de 🗆 Saleman

Hallandose desempenada interinamonte la plaza de beneficencia municipal de este Ayuutamiento, se andocia vacante para su provision en propiedad, con el sueldo sunsi de 500 pesetas más la estatuada de pesetas, por la asistencia de dieciséis familias pobres y practicar el reconocimiento de quintas, quedando el agraciado e clibertad de poder contratar la seistencia médi-ca con otras descientas familias de que proximamente se compone este Avustamiento.

Los aspirantes, pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaria de este Municipio, dentro del plazo de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la inserción en el Bolerin Oriciat de la proviucia. El agraciado fijara su regideocia precisamente dentro del Ayuntemiento.

Salamon 8 de Digiembre de 1900. Bornardo Sánchez.

Don Felix Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Villaquejida, del que es Alsaide D. Secundino Zutes:

Certifico: Que en el peta de la resion celebrata por este Ayunta-miento y Junta municipal eu 20 de Septiembre último para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de 1901, aporecen, entre otros pm ticulares, los siguientes:

«Visto que se hallan agotados todos los recursos legales, para cubrir los gastos del presupuesto, y que re-sulta un déficit de 754 pesetes 63 centimos, y no sicodo posible dis-minuir los guetos eju dejar incuraplidos servicios de importancia, por unaciendad se acordo solicitar del Gobierno de S. M. la competente antorización para imponer el referido deficit sobre la poja, carbón y leña de todas clases, toda vez que dichos articulos no están gravados en la tarifa de consumos, imponiendo 5 milésimas de peseta por cada kilogramo de paja, y 10 por cada kilogramo de carbón y leñas, cuya suma no excede del 25 por 100 del precio me-dio que dichos articulos tienes es ia localidad, conforme à lo preventdo en la regla 1.º del art. 139 de la ley Municipal y demás disposicio-nes vigentes, según se demiestra en el estado que ha de muires al ex pediente.

Y calculando que en la localidad se consuman 100,000 kilogramos de paja, dan un producto de 500 pese tes, 10.000 de carbón, darán 100 pesatas, y 15.463 de leña, dan 154 pesatas 63 céntimos, cuyas sumas hocea un total de 754 pesetes #3 centimos, que es el déficit que resulta en el presupuesto.

Y para que llegue à conocimiento de to lus los contribuyentes, y que estos puedan en el término de quinca dias bacer las reclamaciones que à su derecho convengan contra el referido aquerdo, pongo la presente visada por el Sr. Alcal le para su inserción en el Bolgrin Oricial de la previncia.

villaquejida 24 de Naviembre de 1900. — Félix Lôpez. — V. B °: El Al-

calde, Secondino Zotes.

Tarifa de los artículos que sa gravau para cubrir el céficit del presupuesto ordinario de 1901

ESPECIES	Unidad	Número de gundades de gonaumo	Precio me- dio en la localidad Ptas Mils.	Derechos On Whited Ptes, Mile.	Producto annal calculado Pesetas Vila.
Paja Carbón Leña	Idem	15.463	■ 070 ■ 050	• 010 • 010	

Alcaldis constitucional le Regueras de Arriba

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y urbana y metricula todustrial pers el año natural de 1901, se hallan de ma diffesto en la Secretaria municipal une el término de ocho dias, un ra que dentro de ellos puedes hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes; parado

el cual no será coidas. Reguerse 9 de Diciembre de 1900. El Alcaldo, R mualdo Fernandez.

Alealdia constitucional de Corvillos de los Oteros

Se balla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayun tamiento por ocho dias habiles, el repartimiento vecirial de consumos para el são de 1901. Durante dicho. plazo pueden examinarle los intere sados y proponer las reclamaciones

que cresa convenientes. Corvillos de les Oteres 14 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Audres Sautamarta.

Alcaldia constitucional de Villamartin de D. Sancho

Confeccionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento pera el proximo ano natural de 1901, se halla expuesto al publico en la Secretasia del Ayuntanhento por termino de ocho dias, pa a que durante dicho plazo pueda exami-narse por los que lo crean convenienta. -

Villamartin de D. Sancho 14 de Dictembre de 1900,-El Alcalde, Isidoro Villafiñe.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para 1901, de este Ayuntamiento, por la Junta pericial del mismo, se halla de manificato al público por término de ocho dias en la Secretaria municipal. Durante los cuales los contribuyentes en el mismo incluídos potrán hacer les reclamaciones que consideren justas; pasado el término no será admitida nioguna.

Se advierte que cumplismito orde-

nes anperiores de Hauienda está formado dicho repartimiento ain alteration alguna nolivi mal, tanto en la porte rustica e mo en la pecua-

Gordaliza del Pino à 16 de Diciembre de 1900. — El Alcalde, Santiage Rivero.

Alcaldia constitucional de Valverde del Camino

्तु । हर् जुड़ीक देखे

Tarminados los repartim entes de la contribución territorial por rustica y pecuaris, urbana y matriouh de subsidio industrial pare el año de 1901, se hallan expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuritamiento por termi o de ocho dias, 6 contar desde la frcha Durante dicho plazo los contribuyentes pueden examination y presentar cuantos re-ciamaciones crean constunes corentes à los mismos, pues pasado dicho mozo no seran oldas. Valverde del Comino a 16 de Di-

ciembre de 1900. - El Alcalde; Cipriano Santos.

D. Lino Zerbandez Ordonez, Secretario del Ayuntamiento de Re-

gueras de Arriba y Abajo. Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta manicipal en el calmente año, hay uns que literalmente dice asi:

«Sesión del dea 18 de Naviembre de 1900 .- Presidencie del Sr. Alcalde.—Abierta la sesión à las diez de la mañana con naistencia de los ... Stes. Concejstes y asociados de la Junta municipal, cuyos nombres son: D. Jerónimo Alvarez, D. Mi-D. Felipa Nieto, D. Felipa Martinez, D. Regenio del Poza y D. Pable del. Pozo, por el infrascrito Secretario-se dio lectura à les Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878 y 22 de Febrero de 1892, y enterados los concurrentes en conformidad à la prevenido en la regla l.º de la disposi-ción 2.º de dicha Renl ordes de 3 de Agusto de 1878, procedieron à revisar el presupuesto ontinario para el suo natural de 1901, a fin de introducir en el miemo todes las economina que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resuitando niuguna por hallares sinstado dicho presepvesto en un todo

0

à les pecesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación à la totalidad de ingresos en la contided que aparecen consignados de 3.328 pesetas 50 conti mos, y los gastos en igual cantidad; en la parte de ingresos, despues de consignados cuantos recureos antorizac las leyes vigentes, se consigna como extraordinario el

orédito da 641 pesetes; y considerando que el medio para cubrirlo menos gravoso al vecindario será el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendi dos en la tarifa general de consu-mos, por ucanimidad scordaron: 1.º Que se propougan al Gubierno

los recursos extraordinerios com-prendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios sobre articulos de comer y arder no comprendidos en la-general del impuesto de consumos para cabrir el deflos consignado como extraordinario en el presupuesto ordinario para el año natural ae 1901:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio medio de la unidad Pesetas Cis.	Arbitrios —	Número 4e unidades que se se lou- las: 4e sub- númo	Products arnal Penetas Cts.
Paja y forraje Leña	190 kilogs 100 kilogs,	2 .	⇒ 50 ⇒ 50	100.000 28.200	500 » 141 »
Total					611 .

2.* Que se compla con lo man dado en la regia 2.* de la Real or den citada de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gubernador civil de la provincia para su inserción en el Boggrin Opicial de la misma copia literal de este acts, que además se fijará al público, y transcurrido el piezo á que sa reflere la regla 4 se manden à dicha autoridad los do cumentos a que la repetida regle 4." se reliere, para que previos los informes prevenidos en la 5. ; tenga à bien elevarios el Exemo. Sr. Minis tro de la Gubernación.

Con lo que se dió por terminada esta sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que cer tifico.-R. musido Fernandez - Je tômmo Alvarez. Miguel Natal. Pelipe Martinez. Pablo del Pogo. - Bento Lobato. - Eugenio del Po-zo: - Felipe Nieta. - Felix Anton. Line Fernandez.

Y para que tenga efecto la icseracordada, expido la presento. que firme, visada por el Sr. Alcalle en Regnerra o 7 de Diciembro de 1000.—Lina Fernaciez Vi B.:: El Alcoide, Romunido Fernández.

Alcaldia constitucional de .

Urdiales del Paramo El día 3 del mes de Octubre pasado desuparedió del pueblo de Vegue lima de Orv go, de casa de Miguel Gerdon, en donne se hallaba de pantor de genado vacano, el jeven Jesus Ugidus González: natural de Mansilla del Paramo, Indoide Santiago y de Cayetaia, sin que hasta le cha se sepa su paradero, presumien-do se halle en la región del Bierzo, hecia tae fumedicciones de Benebi bre. Es de lus refins signientes: edad 14 años, estatora regular, cara redonds, color buena, pelo rojo, ojus negros, nariz roma, boca regulat; viste pantalon do telu, o esta ar lia del pais, blusa y bolus azuies, y caltapabocas ca mediano uso.

Ruego à los Sres. Alcaldes, Guerdia civil y demas autoridades se sirvan ordenar la busca y captura del referido jovoz, y caso do ser habido ponerio à mi dispesición.

Urdiales del Paramo 30 de Noviembro de 1900.-El Alcalde, Santingo Juan.

Don Bonifacio Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Villacabatiego.

Certifico: Que en el libro de actas que ileva la Junta municipal se ha lla un scuerdo que copisdo dice:

«Serión extraordi acia de 29 de Noviembre de 1800. - Presidencia de D TombsGarcia, Abserta la extraordinaria de este dia à las des de la tarde, previa especial convocatoria, y tajo la preside cia del Sr. Alo ide, se constituyeron en la cala cousistorial y en Junta municipal, les Sres. Cuncejales y asociedos que suscriben, con objete de ver el medio de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal furmado para 1901. Enterados los concurrentes, y resultando que revisadas todas y cada una de sus partidas, con objeto de procurar en lo posible su invelsción, pinguna conomia ha podido introducirse en tos gastos, ni tempoco, aumento en los ingresos, acordando, á consecuencia de ballarse agotados to dus les recursos legales que se han tepido por mas ventajosos para el vecindario, por renunciar al de pesas y medidas per un productivo, l de carruejas da lujo por no haberles, y que dan de cubrit les in ; gtesus gresos de l'prerupuesto indicado. proponer al Gobierno de S.M. el estableo mier to de un impuesto sobre la paja y leda de todas clases que se consuman dentro del distrito municipal durante el proximo são, cuyos articulus consienten el gravamen de los derechos señalados en la tanta edjunta, que es el de 35 centimus de peseta por cada 100 kilogramos de paja de todes closes, que valen en vente una peseta 40 centimbs. y 25 centimos por cada 100 de leñas de todas clases, que también valen una paseta, que desde luego señala la Corporación y secciados, eln que excedan estos ti-pos del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas capecies en esta localidad, lo cual está deutro de las prescripciones marcagas co la redel art. 139 de la ley Municipal y demás ordenes posteriores, segun se acredita en la correspon diente tarifo que sigue y se unita al expediente, celeniando la Junta an consumo de 129.900 kilogramos de paja y 220.400 de leña, en todo el aŭo, que vienen a producir, con solo el insignificante déficit de 2 centimos, ish-1.028 pesetas con 17 centimos, à que real y verdaderamente seciende el déficit del presupuesto. porque si bieu de la diferencia entre los ingresos y los gustos no resultan más que 178 pesetas con 17 centimos, como quiera que a estas hay que agregar 50 pesetas que se consignan en los ingresos ordina-

rice de inscripciones intransferibles, que annque por tal se tienen no son mas que cominales, puesto que no habiendose l quidado con la Hacien-

dimanan, no han podito realizarse hasta la fecha, y eutoness sufririon más perjuicio los ingreses. Tarifa de los orticulos que ha acordado la Junta municipal de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de Noviembre para cubrirel déficit de 1.028 pesetus 17 ce: times que resulta eu el presupuesto municipal ordicario que ha de regir en este Muhicipio durante el próximo año de 1901, á saber:

Némero de partida	i Represine	UNIDAD Kliegrames.	de unidades	Precio medio du lu muldad Pesetan Ctu.	en enklad	Preducte sous) Possion Cts.
1.4	Peja de todas clases	100	129.900		+ 35	454 65
2.4	Leña de idem	100	229.400		• 25	579 50

Se dispuso, por último, que el precedente scuerdo se fije al publico por dies dias, regun y para los efec-tos prevenidos en las regins 2.º y tos prevenidos en las regins 2.º y 3.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y una vez transcu rrido este pluzu se remitan al señor Cobernador civil los documentos sefislados en la regla 4.º de la última de dichas disposiciones.

Y no babiendo más esuatos de que tratar, se levanto la sesión, fir-mundo los Sres. Concejsies y asociados presentes, de que yo el Secre-tario, certifico.—T más Garcia.— Ricardo Blanco.—Marcos Rodriguez -I-idro González.—Inogeneio Llamazues .- Julian Aivarez .- Mauro Sauchez. - Sive-tre del Rio. - Isano Llorente.-Junta municipal: Ieido ro. González. - Eleuterio Lopez. -Salustiano Caños.—Isidoro Reguers .- Eustaquio Reguera, -- Adriano Martinez. - Eleuterio Sanchez -Juan Villa. - Bonifacio Blanco, Se Cretario.

Conviene con su original, y à los efector que non consignientes, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alc. ide en Villesabariego à 9 de Diciembra de 1900 — Bourfacio Blanco, —V.º B.*: El Alcalde, Tomas Garcia.

> Alcaldia constitucional de Punterrada

Con esta fecha se hu presentado à mi autoridad la vecina de esta villa Maria Gonzalez, viuda de Fermia Ferrer, denunciando que su bijo Pedro Ferrer González, de 17 años de edad, se ha auxentado de la cosa materna, desconociendo el punto de su residencia, y cuyes señas personales son les siguientes: estatura re-gular, color bueno, barba muguas, pelo castado, cejus al pelo y cara redonda.

Ruego à los Sres. Alcoldes, Guardin civil y demás autoridades se sirvan ordenar la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido entregarselo à su maure, que le reclama.

Porferrada 29 de Noviembre de 1900 .- Veremundo Nieto.

El vecino de Rimor, de este Mu nicipio, Manuel Pacios, me comuni-ca que sa hijo Benito Pacios Callejs, de 19 años de edad, estatura regular, cara redenda, color trigueño, pelo castaño, cejus al pelo, barta na cie, te. y que viste pantalón de peño 6 cuadros celor cefe, chaquetado pano necto remendada, chaleco tambien de paño negro, usudo, camisa de color á rayas, sombrero color cufé y calza botimus negras, se ausento de la casa paterna el domingo 2 del sctual, sicodo visto ayer en

Leon, desde donde se supone, se di-

de diches inscripciones, de donde

rige à Bibac.
Ruego a las autoridades la busca y captura de dicho Benito, y caso de ser habido sea conducido a la ca-

sa paterna. Porferrada á 5 de Diciembre de 1900 .- Veremundo Nicto.

JUZGADOS

Don José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital

Por la presente requisitoria vo cita, ilama y empleza a Prisca Guerrero Barrio, cuyas demás señas y circunstancias se expresan al final, para que en término de diez dies se presente en la carcel de partido pare haceria saber el auto de prisión que coutra la misma se ha dictado en causa que en anión de atros-se la ha seguido sobre estefe de las llamadas Entierros; bajo apercibi-miento que de no venficarlo la parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la ves, ruego y encargo à to-dus las antoridades y ogentes de la policia judicial: procedan a la buscay Captura de dicha Prisca, y coso . ser habida poverla, en in carcol de este partido, a disposición de la sela de lo crimiusl de esta Audiencia provincial.

Dada en Velladolid à 4 de Diciembre de 1900 — José Pardo y Crespo; —El Escribano, Licenciado Emilio Frian.

Señas y demas circunstancias de la procesula Prisca Guerrero Barrio Es catorel de Sen Juan de la Mats, partido de Ponferrada, provincia de León; fué vecina de esta ciúdad, de 38 eños, ensada, la vandera, estaturs un metro 550 miliatetros; posò 47 kilogramos, ojos progres, pelo castaño, color moreno, con señales

> Juzgado municipal de Cumpo de la Lomba

de virnola.

Por fallecimiento de los que las desempedaban se ballan vacantes las plazas de Secretario y empleute de este Juzgado, con la dotación aroucciaria. Los aspirantes à clias presentario sus solicitudes en esta Secretaria dentre del termino de ocho dias, à contar desde la inserción de este edicto en el Botarix Oriciat de la provincia, acompa-na do à las mismas les decomentes que la ley previone. Serán preferidos los que acrediren, por aus Jucces respectivos, haber desempeñado el cargo de Secretario por más de dos allos en propiedad ò intericamente.

Campo de la Lomba à 12 de Diciembre de 1900.-El Juez, Inocencio Ventera.